



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027- 2016 - MPI

Mollendo 28 de Abril del 2016.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74° y artículo 195° inciso 4) otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear, modificar, suprimir, exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el artículo 9° inciso 9 y Artículo 40° que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia;

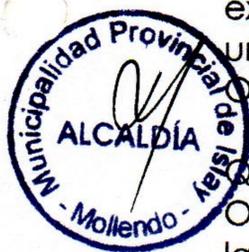
Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

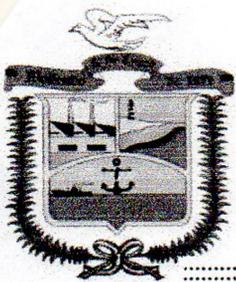
Que, mediante el Decreto Legislativo N°1065, que modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el artículo 10° señala: "que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, correspondiendo como Municipalidad Provincial asumir lo dispuesto en el inciso 12) Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada";

Que, el artículo 43° de la Ley N°27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, señala: "que las Municipalidades correspondientes podrán implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en el artículo 3° establece: "que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuesto municipales, contribuciones y tasas" y el Decreto Supremo N°133-13-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Artículo 52°, señala: "Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

Que, así mismo la Municipalidad administra la Tasa de Arbitrios Municipales que consta del cobro por los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, serenazgo, servicios que brinda en la jurisdicción territorial del distrito de Mollendo, en aplicación del Art. 68° y 69° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante la Ley N°29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; siendo la Meta N°06 la correspondiente a la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales "Implementar un programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios";

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del 2016;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que aplica el incentivo tributario (descuento gradual) a favor de los contribuyentes que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el concepto de Arbitrio Municipal correspondiente a los años 2016-2017-2018".

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo de requerirse de la activa participación de las demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Islay.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay ([WWW.munimollendo.gob.pe](http://WWW.munimollendo.gob.pe)); la presente Ordenanza.

**POR TANTO.**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
*[Firma]*  
Abog. Alexander Catajpa Núñez  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
*[Firma]*  
Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
ALCALDE